



Alcaldía  
**INIRIDA**  
*Volvamos a Creer!!*



**DECRETO No. 053**  
(22 de marzo de 2018)

“Por medio de la cual se adopta el manual de cobro persuasivo y coactivo para el Municipio de Inirida”

### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE INIRIDA - GUAINÍA,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 1 del el Decreto 4473 de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público –DAF, puso a disposición de las entidades territoriales el manual de cobro administrativo coactivo, como una herramienta útil para el ejercicio de la función de cobro de los tributos.

Que la Ley 1066 de 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones y particularmente, a la obligatoriedad de la adopción de los reglamentos internos de recaudo de cartera para todas las entidades de derecho público que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial.

Que el reglamento interno de cartera se constituye, en un nuevo elemento de la función de cobro, dotado de características que profundizarán la seguridad jurídica y la eficiencia en este componente a las finanzas territoriales.

Que el Municipio considera adoptar este tipo de herramienta para que sea efectivamente utilizada por la entidad de manera que puedan por la vía de una gestión eficiente de sus recursos, tomarse o mantenerse viables desde el punto de vista financiero.

Por lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar a partir de la fecha del presente Decreto el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Municipio de Inirida Departamento de Guainía.

**ARTICULO SEGUNDO: COMPETENCIA:** Corresponde al Tesorero del municipio de Inirida adelantar las acciones relacionadas con el cobro coactivo y persuasivo.

Para el cobro persuasivo el Tesorero contará con el apoyo del Secretario Administrativo y Financiero Municipal y los funcionarios que conforman la Oficina de Rentas Municipal.



Alcaldía  
**INIRIDA**  
*Volvamos a Creer!!*



**ARTICULO TERCERO: TÍTULO EJECUTIVO.** De conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.
2. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas que impongan a favor del tesoro nacional, o de las entidades públicas a las que alude el párrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero.
3. Los contratos o los documentos en que constan sus garantías, junto con el acto administrativo que declara el incumplimiento o la caducidad. Igualmente lo serán el acta de liquidación del contrato o cualquier acto administrativo proferido con ocasión de la actividad contractual.
4. Las demás garantías que a favor de las entidades públicas, antes indicadas, se presten por cualquier concepto, las cuales se integrarán con el acto administrativo ejecutoriado que declare la obligación.
5. Las demás que consten en documentos que provengan del deudor.

**ARTÍCULO CUARTO. MEDICIÓN.** La Tesorería Municipal con el apoyo del área de Rentas municipal, harán al menos semestralmente la medición de la cartera a favor de la municipio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Monto global de las obligaciones de las que es acreedora.
- Concepto de las obligaciones, para lo cual se deberá identificar su origen.
- Riesgo de ocurrencia de causales que deriven en imposibilidad de hacerlas efectivas.

**ARTÍCULO QUINTO. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA.** Con el fin de orientar la gestión de recaudo y garantizar la oportunidad en el proceso de cobro, se podrá clasificar la cartera en obligaciones recaudables o de difícil recaudo, en atención a la cuantía, antigüedad, naturaleza de la obligación y condiciones particulares del deudor; para este efecto se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

**Clasificación por cuantía.** Permite identificar la obligación, teniendo en cuenta las diferentes cuantías a saber:

- a) Mínima cuantía: Sumas inferiores a 40 SMMLV;
- b) Menor cuantía: Sumas de 40 SMMLV hasta 150 SMMLV;
- c) Mayor cuantía: Sumas superiores a 150 SMMLV.

**Criterio de antigüedad.** Se aplicará en consideración al término de prescripción de la acción de cobro para las obligaciones, dándole prioridad a la más cercana a la prescripción.

**Criterio en cuanto a la naturaleza de la obligación:**

- Rentas facturadas por la Corporación.
- Multas y Sanciones.
- Títulos valores.



Alcaldía  
**INIRIDA**  
*Volvamos a Creer!!*



Libertad y Orden

- Acuerdos de Pago.
- Disciplinaria.
- Otras.

**ARTÍCULO SEXTO: FACILIDADES DE PAGO.** Corresponde al Tesorero Municipal, conceder a los deudores morosos de obligaciones a favor del municipio de Inirida facilidades para el pago de las mismas a través de la suscripción de acuerdos de pagos, los cuales estarán sujetos a las reglas contenidas en los parágrafos siguientes:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Requisitos para solicitar la facilidad de pago.

Diligenciar el formulario previsto para tal fin por el área de Tesorería, el cual debe contener

- ° Ciudad y fecha
- ° Nombre o razón social del deudor y/o solicitante
- ° Calidad en la que se actúa
- ° Concepto de la obligación y periodos adeudados
- ° Especificación de la garantía ofrecida
- ° Si el solicitante es un tercero a nombre del deudor debe presentar el correspondiente poder o autorización del titular con presentación personal ante notario.
- ° Dirección y teléfono del solicitante.
- ° Firma y cédula del solicitante.
- ° Fotocopia de la cédula del solicitante.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: Aplicación del artículo 512 del Acuerdo No. 018 del 27 de noviembre de 2015 por el cual se compila y se adopta el Código de Rentas** "ARTÍCULO 512. ACUERDOS DE PAGO. La autoridad tributaria, a través del jefe de la dependencia correspondiente o su delegado, podrá, mediante resolución, conceder facilidades al deudor, o a un tercero en su nombre, para el pago de los impuestos, anticipos y sanciones que le adeude, acogiéndose a lo estipulado en la Ley 1066 de 2006, sus decretos reglamentarios y demás normas tributarias que expida el Gobierno nacional hasta por un término de tres (3) años siempre que el deudor respalde la obligación con garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros o cualquier otra que respalde suficientemente la obligación a juicio de la administración municipal.

**PARAGRAFO.** La deuda objeto del plazo y durante el tiempo por el que se autorice la facilidad para el pago, causará intereses a la tasa de interés moratorio que para efectos tributarios este vigente en el momento de otorgar la facilidad"

**PARÁGRAFO TERCERO: Modificación de la facilidad de pago.** Durante la vigencia de la facilidad de pago y cuando a ello hubiere lugar, podrán surgir modificaciones a la misma en los



Alcaldía  
**INÍRIDA**  
*Volvamos a Creer!!*



eventos relacionados a continuación:

1. Ajuste de la Tasa de Interés
2. Abonos extraordinarios
3. Actualización del valor de las obligaciones
4. Compensaciones

**PARÁGRAFO CUARTO: Ampliación del plazo.** Cuando existan circunstancias excepcionales en donde se demuestre plenamente la imposibilidad de continuar cancelando las cuotas en las fechas pactadas en la facilidad de pago, podrá autorizarse la ampliación del plazo de la facilidad concedida, sin exceder el término legalmente establecido el cual será contado desde la fecha en que se concedió inicialmente. Será condición para autorizar la ampliación, que la facilidad se esté cumpliendo respecto del pago de las cuotas establecidas y las obligaciones sobrevinientes.

**PARÁGRAFO QUINTO: Incumplimiento de las facilidades.** Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar algunas de las cuotas o incumpliere en el pago de cualquier otro tipo de obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Tesorero Municipal, mediante resolución motivada podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada y la continuación del proceso administrativo de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Créase el Comité de Normalización de Cartera del municipio de Inírida, que estará conformado por:

- El Alcalde de municipio de Inírida.
- El Secretario Administrativo y Financiero Municipal.
- El Tesorero Municipal
- El Profesional en Contaduría adscrito a la Secretaría Administrativa y Financiera.
- El Secretario de Transito y Transporte Municipal (En lo relacionado con las obligaciones derivadas de multas de tránsito)
- El Secretario Jurídico y de Contratación Municipal

El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado y el profesional de apoyo jurídico de la Secretaría Administrativa y Financiera serán invitados a todas las sesiones y participará con voz pero sin voto.

**Funciones:** El Comité de Normalización de Cartera tendrá como funciones, entre otras:

Edificio Municipal - Carrera. 7 No. 15 - 50  
Teléfono (098) 5656 065 / Email: [alcaldia@inirida-guainia.gov.co](mailto:alcaldia@inirida-guainia.gov.co)

Página Web: [www.inirida-guainia.gov.co](http://www.inirida-guainia.gov.co)

Código Postal 9400101

AGD-SG-05-PR-01-FR-02



Alcaldía  
**INIRIDA**  
*Volvamos a Creer!!*



- Estudiar y recomendar al Tesorero Municipal de la entidad la prescripción de oficio de las obligaciones objeto del cobro persuasivo o coactivo, en los términos del artículo 817 del Estatuto Tributario.
- Hacer recomendaciones para la clasificación de la cartera del municipio.
  - Las demás que por su naturaleza le correspondan.

**Reuniones y sesiones.** El Comité de Normalización de Cartera del municipio de Inirida se reunirá cada vez que las circunstancias lo exijan, previa citación del Tesorero Municipal. Sesionará con un mínimo de cinco (5) miembros dentro de los cuales deberá estar el Tesorero Municipal o su delegado, y adoptará todas sus decisiones por mayoría simple.

**ARTICULO OCTAVO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Inirida a los

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).

  
**MISAE TORRES OCAMPO**  
Alcalde del Municipio de Inirida ( e )

Ordenó: *Martin Alonso Garcia Loaiza*  
Secretario Administrativo y Financiero Municipal

Proyectó: *Jhoiner Alfonso Castro Jairo*  
Abogado - OIC

Revisó: *Harrison Magnio Bustamante Gómez*  
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación